RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA PARA LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA A LA ECONOMÍA SOCIAL, "PREMIOS ANDALUCÍA ES" , Y SERVICIO DE CATERING RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LCSP». LOTE 2: CONTR/2026/89747 (LOTE/2026/3201)

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR/2026/89747; LOTE/2026/3201

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de organización de la gala para la V Edición de los Premios de Andalucía a la Economía Social, "Premios Andalucía ES", y servicio de catering reservado a empresas de inserción, de acuerdo con la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Lote 2. Servicio de restauración/catering a celebrar tras la gala de entrega de los premios, reservado a empresas de inserción, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª LCSP.

NATURALEZA Y TIPO: Contrato administrativo de servicios.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado.

VALOR ESTIMADO: 34.070,68 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)**: 34.070,68 euros.
- **IMPORTE DEL IVA (21 %)**: 5.929,32 euros.
- I**MPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)**: 40.000 euros.

VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 DEL CONTRATO: 11.141,04 IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO:

- **IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO):** 11.141,04 euros.
- **IMPORTE DEL IVA (10 %):** 1.114,10 euros.
- **IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):** 12.255,14 euros

PLAZO DE DURACIÓN: 6 meses desde la fecha de formalización del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Año	Partida Presupuestaria	Importe
2026	1400018069 G/72C/22606/00 01	40.000,00 €

En la tramitación del expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El expediente de contratación se inicia por Resolución de 7 de mayo de 2026, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante, CEETA).

Segundo.- El 20 de mayo de 2026, por la Asesoría Jurídica de la CEETA, se emitió informe AJ-CEETA 2026/56, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que ha de regir en el presente contrato. Posteriormente, con fecha 8 de julio de 2026, la Asesoría Jurídica emite nuevo informe AJ-CEETA 2026/75 sobre el PCAP,

Tercero.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la CEETA, se dictan dos informes de adecuación a las consideraciones de los dos informes de la Asesoría Jurídica, por los que se adaptan la memoria justificativa, el PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), quedando sin efecto los anteriores.

Cuarto.- Con fecha 25 de junio de 2026, la Secretaría General Técnica de la CEETA dicta resolución por la que se acuerda la designación de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación para la valoración de ofertas.

Quinto.- El día 31 de julio de 2026, se fiscalizó favorablemente por la Intervención en la CEETA, el documento contable A de autorización del gasto (CONT/2026/121955357), por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

Sexto.- Por Resolución, de 13 de agosto de 2026, de la Secretaría General Técnica de la CEETA, se procede a la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos y a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Séptimo.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la CEETA, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 27 de agosto de 2026.

Octavo.- El día 10 de septiembre de 2026 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación del lote 2 del contrato de referencia, por orden de presentación de ofertas, las siguientes personas licitadoras:

NIF-Razón Social	Fecha Presentación
B72989635 ONUBA BIKE, S.L.	07/09/2026
B19365022 - DOS MAS UNO OPERACIÓN HIPOTENUSA SL	10/09/2026

Noveno.- Respecto a la entidad licitadora DOS MAS UNO OPERACIÓN HIPOTENUSA, S.L., se hace constar que al proceder a la apertura del sobre electrónico único, consta en el justificante de presentación de oferta, que la entidad se presenta tanto al lote 1 como al lote 2. Sin embargo, en dicho justificante sólo se relaciona la documentación relativa al lote 1, y no se relaciona, ni presenta, documentación relativa al lote 2, por lo que queda excluida del procedimiento de licitación del lote 2.

Décimo.- La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación para la valoración de ofertas emite Informe propuesta de Valoración de las ofertas recibidas en el Lote 2 de fecha 1 de octubre de 2026, de acuerdo a los criterios establecidos en los pliegos de la licitación, resultando una valoración para ONUBA BIKE SL, única oferta válidamente presentada, de 80,00 puntos sobre 100, desglosada en 40,00 puntos por la oferta económica y 40,00 puntos por los criterios cualitativos automáticos. En consecuencia, se propone la adjudicación a favor de esta licitadora, al haber obtenido la máxima puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación.

Por tal motivo, y conforme se establece en la cláusula 10.4 del PCAP, el día 2 de octubre de 2026, se le requiere la presentación, en el plazo de 7 días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Décimo Primero.- La empresa ONUBA BIKE SL presenta, con fecha 13 de Octubre de 2026, la documentación previa a la adjudicación, y tras su análisis, se remite requerimiento de subsanación con fecha 19 de Octubre de 2026 a la misma, otorgándole un plazo de tres días naturales para la aportación de la documentación descrita a continuación, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si en el plazo concedido no la subsana:

- *"Poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 5".*

Décimo Segundo.- El día 21 de Octubre de 2026, la mercantil cumple con el requerimiento de subsanación, aportando la documentación requerida.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De la adjudicación: Artículo 151 LCSP:

«*1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta».

Segundo. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Tercero: Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución general: Los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

II. En uso de las atribuciones que confiere el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa

y Trabajo Autónomo, modificada por la Orden de 28 de mayo 2024 (BOJA n.º 106 de 3 de junio de 2024) y la Orden de 25 de octubre de 2024 (BOJA n.º 212 de 30 de octubre de 2024).

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el «SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LA GALA PARA LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA A LA ECONOMÍA SOCIAL,"PREMIOS ANDALUCÍA ES». LOTE 2: «Servicio de restauración/catering a celebrar tras la gala de entrega de los premios, reservado a empresas de inserción», CONTR/2026/89747 (LOTE/2026/3201), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª LCSP, a la mercantil **ONUBA BIKE SL (CIF B72989635),** por un importe de ONCE MIL CIEN EUROS (11.100,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un importe de MIL CIENTO DIEZ EUROS (1.110,00 €) en concepto de IVA (10 %), lo que supone un importe total de adjudicación de DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (12.210,00 €), IVA incluido.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el PPT y en la oferta presentada por **ONUBA BIKE SL (CIF B72989635),** y conforme a lo establecido en la LCSP. La empresa se compromete a adicionar a lo establecido en el PCAP y PPT las siguientes mejoras:

1.- Adscripción efectiva de 2 camareros-as adicionales al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (12 camareros-as). Dicho personal se mantendrá durante toda la prestación del servicio. Un mayor número de efectivos destinados a la atención de las personas asistentes mejora la calidad del servicio, reduce tiempos de espera y facilita una adecuada reposición de alimentos y bebidas.

2.- Ampliación de la oferta gastronómica en 4 referencias adicionales (3 aperitivos adicionales fríos y 1 aperitivo adicional caliente), ofertadas respecto de las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (17 referencias). La ampliación de la oferta gastronómica incrementa la variedad y capacidad de adaptación del servicio a las preferencias de las personas asistentes.

3.- Alcanzar el 75% o más de referencias gastronómicas elaboradas con productos ecológicos certificados y/o productos de proximidad producidos o transformados en Andalucía, conforme a los criterios establecidos en la licitación.

4.- Ampliar las opciones alimentarias especiales, además de las opciones mínimas sin gluten y sin lactosa exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las adaptaciones a alergias o intolerancias previamente comunicadas, se ofertará capacidad de adaptación completa del servicio a las siguientes necesidades:

* Menú vegetariano completo.
* Menú vegano completo.
* Menú adaptado a necesidades religiosas o culturales.

* Menú adaptado a necesidades nutricionales específicas, incluida diabetes y otras patologías alimentarias previamente comunicadas.
Las adaptaciones se planificarán previamente con la información facilitada por la Administración, procurando mantener una calidad, variedad y presentación equivalentes a las del menú general.

5.- Reforzar el mobiliario y elementos de apoyo al cóctel, además de las 20 mesas altas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ofertarán 10 mesas altas adicionales para la comodidad de las personas asistentes.

Segundo. Excluir a DOS MAS UNO OPERACIÓN HIPOTENUSA, S. L., de la licitación del Lote 2, puesto que al proceder a la apertura del sobre electrónico único, consta en el justificante de presentación de oferta, que la entidad se presenta tanto al lote 1 como al lote 2, pero en dicho justificante sólo se relaciona la documentación relativa al lote 1, y no se relaciona, ni presenta, documentación relativa al lote 2 .

Tercero. Notifíquese esta Resolución a las personas licitadoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, y publíquese en el Perfil de contratante.

Cuarto. La adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto se realice en la Intervención de la CEETA. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP y en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente PCAP.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación previo a la interposición del recurso contencioso adminitrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Por Delegación Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA